

San Juan de Pasto, abril 18 de 2018

Señor  
**HAROLD MIRAMA JIMENEZ**  
Pedregal Alto  
Teléfono: 311 321 4098  
Imues - Nariño  
Ciudad

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el esquema APP 15 del 11 Sep. De 2015**

Asunto: **Respuesta a su solicitud con radicado CVUS R000448 - 18**

Respetado Señor,

Cordial saludo de parte de la Concesionaria Vial Unión del Sur (en adelante la "Concesionaria"). Con el acostumbrado respeto concurre en esta ocasión con el objetivo de ofrecer respuesta clara, definitiva y de fondo a su petición, relacionada con la autorización para construcción de un hotel ubicado en el sector La Lima, Municipio de Imués kilómetro 43.

En ese sentido, nos permitimos manifestarle que la Concesionaria no tiene competencia para otorgar este tipo de autorizaciones, en tanto es competencia exclusiva de la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI"), de conformidad con lo establecido con la Resolución 716 del 2015 *"Por la cual se fija el procedimiento para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial carretera Concesionada y Férrea que se encuentra a cargo de la Entidad"*, cumpliendo a cabalidad lo establecido en la misma.

Cabe resaltar que, los trabajos de mejoramiento y/o construcción sobre las fajas de retiro de la vía se encuentran prohibidos en los términos de la Ley 1228 de 2008, por lo que recomendamos no llevarlos a cabo, hasta tanto, la ANI otorgue el permiso correspondiente y la Concesionaria sea notificada.

*Harold*  
*5252078*  
*24 abril 2018*



Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, la Concesionaria remitirá la petición por usted presentada a la ANI, por ser la entidad competente para su resolución.

Cordialmente,



**GERMÁN DE LA TORRE LOZANO**

**Gerente General**

**Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**

Anexos: N/A  
Proyectó: M. Arciniegas  
Revisó: D. Alvarez

